NOTA DNCP/DNC/N° 2.441 / 2017.

Asunción, 15 de Febrero de 2017.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE BATERÍAS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 302.613 EN FECHA (13/02/17). – ID N° 322.763

Señor:
JOSÉ AYALA GALEANO, Encargado.
Unidad Operativa de Contratación
GOBIERNO DEPARTAMENTAL.
MISIONES.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Punto 22, Anexo B:
1.1. Se consulta si no considera subjetivo el criterio "simple vista y manipulación".
1.2. Se sugiere excluir o modificar el requerimiento "etc", por ser el mismo ambiguo y subjetivo, e indicar un requerimiento objetivo conforme al objeto del llamado.

2. Anexo C, Especificaciones técnicas:
2.1. Se sugiere ajustar la denominación de las especificaciones técnicas con las establecidas en el SICP (Ej. Ítems 1 en la carta indica "batería de 160 amper", en tanto que en el SICP indica "Adquisición de baterías Batería de 160 Amper *para maquinaria pesada*
2.2. Se consulta con que objeto establece los criterios para análisis de muestras, ya que los mismos ya se encuentran previstos en los puntos 19 y 22, del anexo B.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA.